



Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 075-2020-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"Auto de Sustanciación"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 09 de diciembre de 2020, las 13h00.- Agréguese a los autos: a) El Oficio No. FGE-DSP-2020-004836-O, de 04 de diciembre de 2020, suscrito por el magíster Wilson Mentor Toainga Toainga, Fiscal General del Estado, Subrogante de la Fiscalía General del Estado. b) El escrito presentado el 04 de diciembre de 2020, por el doctor Fausto Lupera Martínez.

ANTECEDENTES.-

1. Mediante auto de 15 de septiembre de 2020 admití a trámite la denuncia presentada por el doctor Fausto Rodrigo Lupera Martínez, en contra de Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral; los consejeros José Cabrera Zurita, Esthela Liliana Acero; y, Lenin Sulca Villamarín y Dayanna Torres Chamorro, servidores públicos del Consejo Nacional Electoral, por el posible cometimiento de la infracción electoral tipificada en el Código de la Democracia.
2. Con auto de 03 de diciembre de 2020, dispuse: **"PRIMERO.-** Remitir atento oficio la señora Fiscal General del Estado a fin de que se sirva disponer a quien corresponda, que en el término de dos (2) días contados desde la notificación del presente auto, se informe a esta judicatura si en ese órgano autónomo de la Función Judicial, se han iniciado investigaciones referentes a posibles irregularidades dentro de la inscripción del movimiento político Acción Movilizador Independiente Generando Oportunidades. AMIGO."
3. Mediante el Oficio No. FGE-DSP-2020-004836-O, de 04 de diciembre de 2020, el magíster Wilson Mentor Toainga Toainga, Fiscal General del Estado, Subrogante indica: "(...) Con este antecedente, con la finalidad de garantizar el derecho al debido proceso y el derecho a la defensa de los sujetos procesales consagrado en el artículo 76 de la Constitución de la República, así como, en consideración del principio de independencia de los órganos de administración de justicia respecto de los demás poderes del Estado, desde la Fiscalía General del Estado, al evidenciarse que los denunciados son las máximas autoridades del Consejo Nacional Electoral, por hechos que recaen en el ejercicio de sus funciones, encontrándose vigente un proceso electoral, en casos análogos, solicité el 27 de noviembre de 2020 a la Presidenta de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito, de la Corte Nacional de Justicia, el inteligenciamiento de los artículos 17 y 19 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Consulta que a la presente fecha aún no ha sido absuelta por el máximo órgano jurisdiccional en materia penal; encontrándose por ahora suspendidas las actuaciones investigativas del expediente No. 170101820080625 (27-2020)."
4. El 04 de diciembre de 2020, el doctor Fausto Lupera Martínez, ingresa en la Secretaría General de este Tribunal un escrito e indica: "(...) Dejamos sentado el hecho de que, una acción diferente es la que se tramita ante su Autoridad, y una totalmente diferente es la que podría iniciarse en el Fiscalía tanto por el hecho mismo objeto de la denuncia, cuanto por el incumplimiento a la orden de la autoridad legítima. En definitiva, el proceso que nos ocupa, debe continuar sin perjuicio del o los



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 075-2020-TCE

procesos que se sigan en Fiscalía."

Con estos antecedentes, y por ser el estado de la causa, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Correr traslado a las partes procesales con copia simple del Oficio No. FGE-DSP-2020-004836-O, suscrito por el magíster Wilson Mentor Toainga Toainga, Fiscal General del Estado, Subrogante; y, el escrito presentado por el doctor Fausto Lupera Martínez.

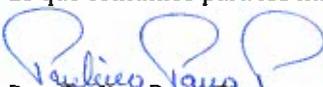
SEGUNDO.- Notifíquese el contenido de este auto:

- a) Al doctor Fausto Lupera Martínez y su patrocinador en los correos electrónicos: eburbano-10@hotmail.com faustolupera@yahoo.com y paulalopeznb@gmail.com, y en la casilla contencioso electoral 053.
- b) A la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, y a sus patrocinadores en los correos electrónicos danirozurita@cne.gob.ec , gandycardenas@cne.gob.ec , dayanatorres@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 03.
- c) A la ingeniera Esthela Liliana Acero Lachimba, Consejera del Consejo Nacional Electoral, y a sus patrocinadores en los correos electrónicos danirozurita@cne.gob.ec , gandycardenas@cne.gob.ec , ronaldborja@cne.gob.ec , silviotamba@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 03.
- d) Al ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero del Consejo Nacional Electoral, y a sus patrocinadores en los correos electrónicos danirozurita@cne.gob.ec , gandycardenas@cne.gob.ec , ronaldborja@cne.gob.ec , mariamora@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 03.
- e) A la abogada Dayanna Torres Chamorro, ex - Directora Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, y a sus patrocinadores en los correos electrónicos danirozurita@cne.gob.ec , gandycardenas@cne.gob.ec , dayanatorres@cne.gob.ec , eacriminalistic@hotmail.com , erikandrade@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 03.
- f) Al abogado Lenin Sulca Villamarín y su patrocinador en los correos electrónicos [juvenal2504@hotmail.com](mailto:jjuvenal2504@hotmail.com) , lenin_sulca@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 068.
- g) A la doctora Violeta Sánchez, Defensora Pública en el correo electrónico vsanchez@defensoria.gob.ec
- h) A la ingeniera Diana Guadalupe Pozo Escobar en el correo electrónico polimichu@hotmail.com
- i) Al magíster Daniel Alejandro Arboleda Morejón en el correo electrónico danielarbolmix@gmail.com

TERCERO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Patra
SECRETARIA RELATORA

